



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARIA GENERAL

DECRETO RECTORIA N°150 /2017

Aprueba Reglamento del Programa de Doctorado en Neurociencias, dependiente de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

- 1° El Programa de Doctorado en Neurociencias, dependiente de la Facultad de Medicina, creado por Decreto de Rectoría N° 282/2011;
- 2° El acuerdo de los Consejos de las Facultades de Ciencias Biológicas, Ciencias Sociales, Química y Medicina, en su sesión de fecha 20 de abril de 2017, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento General de Estudios de Doctorado, promulgado por Decreto de Rectoría N° 135/2013 de 14 de Mayo de 2013;
- 3° El acuerdo del Colegio de Programas Doctorales de fecha 4 de mayo de 2017;
- 4° La opinión favorable del señor Vicerrector de Investigación;
- 5° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad;
- 6° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

Apruébase Reglamento del Programa de Doctorado en Neurociencias, dependiente de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se acompaña y se entiende parte integrante del presente Decreto.

Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 30 de Mayo de 2017.-

PEDRO BOUCHON AGUIRRE
Vicerrector de Investigación

CFA
CFA/abv.

IGNACIO SANCHEZ DIAZ
Rector

MARIA ELENA PIMSTEIN SCROGGIE
Secretaria General

Cumplase 6/6/2017
M. P. H. A. J.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN NEUROCIENCIAS

DISPOSICIONES PRELIMINARES

El Programa de Doctorado en Neurociencias de la Pontificia Universidad Católica de Chile se registró por el presente Reglamento. A falta de disposición expresa, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado, el Reglamento sobre Comités Ético Científico, el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial, el Reglamento del Académico, las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico, la legislación vigente y demás normas generales que regulen los estudios de Doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO I

DEFINICION DEL PROGRAMA

Art. 1º : El Programa de Doctorado en Neurociencias, administrado por la Facultad de Medicina, fue creado en el año 2011 por Decreto de Rectoría N° 282/2011, y conduce al grado académico de Doctor en Neurociencias.

La obtención del grado exige dedicación exclusiva y jornada completa, durante al menos cuatro años.

En el programa participan cuatro Facultades de la Pontificia Universidad Católica de Chile: la de Medicina, la de Ciencias Biológicas, la de Ciencias Sociales y la de Química.

La administración y la Dirección Académica del Programa de Doctorado será rotada entre las distintas facultades, según acuerdo de los Decanos de las cuatro Facultades participantes. Para esto los Decanos se reunirán cada 3 años para debatir y decidir sobre este tema.



DEL OBJETIVO

Art. 2º : El objetivo del Programa de Doctorado en Neurociencias es otorgar formación de postgrado interdisciplinaria en el área de las Neurociencias a Licenciados o Magísteres provenientes de diversas disciplinas, o áreas de la Neurociencia, interesados en desarrollarse como investigadores y docentes de excelencia. Los objetivos específicos del programa son formar científicos capacitados para:

- Desarrollar investigación de primer nivel en las siguientes áreas de la Neurociencia que constituyen las líneas de especialización del programa: Neurofisiología, Neurociencia cognitiva, Neuroanatomía y Desarrollo del sistema nervioso.
- Identificar áreas y problemas específicos de investigación y proponer proyectos de investigación relevantes para la sociedad.
- Diseñar, planificar y ejecutar un proyecto de investigación en condiciones de autonomía y originalidad, con sentido ético y bajo las normas establecidas por la institución.
- Reunir, identificar, evaluar información empírica, así como organizarla y sistematizarla debidamente.
- Aplicar las metodologías de la investigación pertinentes para desarrollar estudios multidisciplinarios en neurociencia.
- Dirigir a estudiantes de pregrado, postgrado y ayudantes de investigación contribuyendo en el desarrollo y consolidación de grupos de estudios multidisciplinarios en neurociencia.
- Realizar docencia de pregrado y postgrado utilizando metodologías innovadoras.
- Estructurar un discurso fluido y coherente, capaz de dar cuenta de sus procesos de investigación (castellano e inglés).



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

-3-

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Art. 3° : La administración del programa de Doctorado en Neurociencias dependerá de la Facultad que sea acordada y designada por decanos de las cuatro Facultades participantes del mismo. El Programa contará con un jefe de programa, un subdirector, y un coordinador administrativo. Estará asesorado por un comité de doctorado integrado por cuatro académicos pertenecientes al claustro, en que cada uno representa a cada Facultad que participa del Programa.

DEL JEFE DE PROGRAMA

Art. 4° : El jefe de programa será propuesto por el comité de doctorado, el cual propondrá una terna a los decanos de las cuatro Facultades. El jefe de programa será de la confianza de los decanos de las Facultades que participan, y su nombramiento recaerá sobre un académico que sea miembro del claustro.

Será requisito para ser designado en este cargo, tener el grado de doctor y ser profesor de las Facultades que componen este programa, teniendo una de las dos más altas categorías académicas de la Universidad. Su designación se formalizará mediante decreto de rectoría.

Art. 5° En conformidad con el artículo 35° del Reglamento General de Doctorado y las disposiciones internas del Programa, corresponde al jefe de programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa, y velar por el cumplimiento del currículo vigente;
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del programa, proponerla a las autoridades correspondientes de las cuatro Facultades, y velar por su cumplimiento;
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica de doctorado y las normas vigentes;
- d) Asignar, conjuntamente con el subdirector, las funciones de docencia, tutorías, dirección de tesis y otras de cada académico del programa;
- e) Organizar y dirigir los servicios y orientación para los alumnos del programa;
- f) Aprobar las convalidaciones de estudios realizados antes de ingresar al programa;



- g) Autorizar a los alumnos del programa a realizar cursos optativos en otros programas de postgrado y que alumnos de otros programas de doctorado realicen cursos en el programa que él dirige;
- h) Evaluar la realización de tesis en cotutela en los casos que sean requeridos;
- i) Designar a los integrantes del comité de tesis de los alumnos del programa, oídas las opiniones del alumno y las del director de tesis;
- j) Aprobar la participación de un co-director de tesis, correspondiente a otra unidad académica (distinta de la del director de tesis) u otra universidad, nacional o extranjera;
- k) Autorizar suspensiones y anulaciones según consta en el Reglamento del Alumno de Doctorado;
- l) Desarrollar los procesos de acreditación del programa que corresponda según la legislación vigente, en coordinación con las facultades participantes y Vicerrectoría de Investigación, y
- m) Cumplir funciones de seguimiento de los alumnos que velen por su adecuado progreso en el programa.

DEL COMITÉ DE DOCTORADO

Art. 6º : El comité de doctorado estará integrado por:

- a) El jefe de programa, quien lo presidirá;
- b) El subdirector de programa, designado por el jefe de programa;
- c) Un académico del claustro, por cada una de las Facultades integrantes del Programa, en representación del decano o director correspondiente, propuestos por el jefe de programa, y aprobados por el consejo de facultad respectivo de cada una de las Facultades.
El jefe de programa podrá solicitar la participación de uno o más miembros del claustro, para los asuntos que estime necesario, quien(es) tendrá(n) derecho a voz en las respectivas sesiones del comité de doctorado.
- d) Un representante de los estudiantes, elegido por los alumnos del programa, quien tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias del comité de doctorado.

Los integrantes del comité y el jefe de programa serán designados cada tres años en acuerdo por los consejos académicos de las Facultades participantes.



Art. 7º : Corresponderá al comité de doctorado:

- a) Presentar a los consejos de facultad de las unidades académicas que lo integran, las modificaciones curriculares y normativas del programa de doctorado, previo acuerdo de los comités de doctorado o postgrado, según corresponda, de las unidades académicas participantes respectivas;
- b) Presentar a los consejos de las unidades académicas correspondientes los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en el programa de doctorado, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en esta materia de la Universidad, habiendo informado previamente a los comités de doctorado o postgrado, según corresponda, de las unidades académicas participantes respectivas;
- c) Seleccionar a los académicos que participarán en el programa de doctorado, en sus diferentes roles de claustro, colaborador o visitante, en conformidad con las normas generales vigentes en la Universidad, y definir los requisitos de permanencia dentro del programa, habiendo informado previamente a los comités de doctorado o postgrado, según corresponda, de las unidades académicas participantes respectivas;
- d) Establecer el diseño y el sistema de evaluación de los procesos de admisión al programa de doctorado, habiendo informado previamente a los comités de doctorado o postgrado, según corresponda, de las unidades académicas participantes respectivas;
- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al programa de doctorado;
- f) Fijar para cada alumno los cursos de nivelación a que se refiere el art. 27º del Reglamento General de Estudios de Doctorado;
- g) Informar a los alumnos que desarrollen tesis con posibles productos patentables y/o en relación con sector privado, sobre la normativa de propiedad intelectual, vigente en la Universidad;
- h) Resolver y autorizar, eventualmente, situaciones excepcionales relativas a: la asignación de miembros de comité de tesis, extensión de plazos de examen de candidatura, y defensa de tesis o cambios de director de tesis;
- i) En los casos debidamente justificados, eximir a los egresados de los requisitos para la obtención de grado, relativos a la pasantía de investigación en el extranjero, y actividad anual de seguimiento III en período de residencia;
- j) Aprobar las convalidaciones de estudios realizados antes de ingresar al programa;
- k) Velar por el adecuado nivel académico del programa de doctorado;



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

-6-

- l) Asesorar al decano, al director de escuela, o al director de investigación y al consejo correspondiente, en todas aquellas materias de doctorado que le sean encomendadas por dichas autoridades.
- m) Apoyar el desarrollo de los procesos de acreditación que correspondan según la legislación vigente, en coordinación con las facultades participantes y la Vicerrectoría de Investigación.

TITULO III

DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Art. 8° : El proceso de admisión al Programa estará a cargo del comité de doctorado quien tomará la decisión sobre la aceptación de cada postulante. Para ser admitido en el programa de doctorado, se requiere lo siguiente:

a) De los requisitos de postulación:

- Certificado de grado académico de licenciado y/o magister en áreas afines, original o copia legalizada ante notario. (Los postulantes extranjeros deben legalizar el certificado en el consulado chileno de su país de origen). En caso de poseer grados académicos de origen extranjero, éstos deberán ser equivalentes a los mencionados, conforme a la Clasificación Internacional de la Educación (CINE-UNESCO), vigente a la fecha de la postulación.
- Concentración de notas de pregrado y de otros estudios, incluyendo aquellos de perfeccionamiento y postgrado. Se debe especificar claramente las escalas de evaluación utilizadas y la nota mínima de aprobación. Si el postulante es extranjero los certificados deben estar legalizados por el consulado chileno en el país de origen.
- Currículum vitae, indicando estudios previos, presentaciones a congresos y publicaciones entre otras informaciones.
- Dos cartas de recomendación confidenciales. Éstas deben ser enviadas directamente por las personas que recomiendan. Es deseable que las cartas provengan de personas con grado académico de doctor. Para estas cartas se debe usar el formato disponible en la página web del Programa www.neuouc.cl y se deben entregar en sobre cerrado, o enviar vía correo electrónico a la dirección del Programa.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

-7-

- Declaración de propósitos que incluya la formulación de un tópico de interés relevante para su estudio e investigación durante el programa, y la dedicación comprometida para el programa. El postulante debe ser tan específico como sea posible en cuanto a sus intereses y objetivos de investigación a corto y largo plazo, en una extensión de no más de tres páginas a espacio y medio.
- Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte.
- Certificado de ranking de ubicación de los graduados de la misma cohorte de ingreso en sus estudios de pre y postgrado. Si la universidad no extiende este certificado, carta de la institución que lo acredite; y
- Comprensión del dominio del idioma inglés en un nivel de comprensión suficiente para leer artículos y libros. En caso de no poseer una certificación, durante el proceso de matrícula, el alumno deberá rendir un examen de diagnóstico con el fin de evaluar su nivel del idioma, e inscribirse en los cursos para obtener las competencias requeridas para la obtención del grado académico de doctor y redactar su tesis en inglés.

b) Del proceso de postulación

Los postulantes deben entregar sus antecedentes académicos a la Pontificia Universidad Católica de Chile, mediante una plataforma digital en internet (www.neurouc.cl). Dichos antecedentes son evaluados y seleccionados por el comité de doctorado.

c) Del proceso de selección:

Los aspectos evaluados en el proceso de selección del programa de doctorado son los siguientes:

- **Antecedentes de los postulantes:** los antecedentes académicos de los postulantes, el curriculum vitae, las cartas de recomendación, y la declaración de propósitos son revisados por cada miembro del comité de doctorado de manera independiente. Luego, se concerta una reunión en que los miembros del comité discuten los méritos de los estudiantes y realizan una preselección de candidatos, los cuales son invitados a una entrevista personal y presentación crítica de un artículo científico.



- **Presentación de artículo científico:** los postulantes presentan oralmente ante el comité de doctorado y analizan críticamente un artículo científico reciente de Neurociencia escrito en idioma inglés. En esta instancia el comité también evalúa los conocimientos y capacidades de los postulantes. Esta etapa se realiza en conjunto con la entrevista personal. En el caso de postulantes que residen fuera del país o no pueden viajar a Santiago, la presentación se realiza por videoconferencia.
- **Entrevista personal o videoconferencia:** Los postulantes son entrevistados individualmente por el comité de doctorado. En el caso de postulantes que residen fuera del país o no pueden viajar a Santiago, la entrevista se realiza por videoconferencia.

Los puntajes obtenidos en cada uno de los aspectos evaluados (notas de 1 a 7), se ponderarán de la siguiente manera:

- a) 35% Antecedentes académicos
- b) 15% Curriculum vitae (publicaciones, congresos, proyecto, docencia)
- c) 10% Cartas de recomendación
- d) 10% Declaración de propósito
- e) 20% Presentación oral ante el comité de doctorado de artículo científico
- f) 10% Entrevista
- g) Factor Comité: potencialmente veto (el comité se reserva el derecho de rechazar un candidato, sin completar el proceso de admisión).

El jefe de programa consultará al claustro para definir el número de vacantes y la disponibilidad para sustentar la dirección de tesis en las distintas áreas temáticas. Considerando estas variables, elaborará un ranking y presentará una propuesta al comité de doctorado para que éste sancione la lista final de postulantes aceptados.

El comité de doctorado se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan las exigencias del programa de doctorado.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

-9-

De la admisión y la firma de la declaración jurada respecto de invenciones desarrolladas en la Universidad

Art. 9° : El jefe de programa comunicará por correo electrónico, la decisión de aceptación o rechazo a los postulantes. Los postulantes aceptados entregarán los documentos originales presentados para su postulación, incluyendo la "Declaración jurada de alumnos respecto de invenciones desarrolladas en la Universidad", firmada (VRI-Dirección de Transferencia y Desarrollo) la cual está de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad; aprobado por D.R. N° 306/2010.

Dichos documentos serán revisados por el subdirector de programa y enviados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad, informando del ranking de aceptación final y describiendo el proceso y sus resultados, calificando a los postulantes con una nota de 1,0 a 7,0.

d) Del proceso de matrícula

Los postulantes aceptados deberán matricularse según los procedimientos establecidos por la Universidad y luego proceder a la inscripción de los cursos correspondientes, para adquirir la categoría de alumnos regulares. El proceso de matrícula se rige por las normas contenidas en el Reglamento del Alumno de Doctorado.

En adición a lo anterior, los estudiantes que no estén en posesión de un certificado que acredite el nivel de dominio del idioma inglés (ALTE 3), requerido para la obtención del grado académico de doctor, deberán rendir un examen de diagnóstico con el fin de evaluar su nivel del idioma e inscribirse en los cursos indicados para lograr las competencias exigidas.

DE LA DECLARACIÓN JURADA

Art. 10° : En caso de que el trabajo de tesis lleve a la obtención de elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que estén relacionados con empresas o instituciones privadas, el estudiante deberá firmar la Declaración Jurada de Alumnos Respecto de Invenciones Desarrolladas en la Universidad (VRI-Dirección de Transferencia y Desarrollo), la cual está de acuerdo con los procedimientos y lineamientos



definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad; aprobado por D.R. N° 306/2010.

Dependiendo de la temática, el comité de doctorado decidirá caso a caso el momento y la pertinencia de la firma antes señalada.

TITULO IV

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 11° : El Programa de Doctorado en Neurociencias se compondrá de un total de 390 créditos UC (248 SCT) con una duración de 8 semestres, distribuidos en: Cursos mínimos (80 créditos), cursos optativos (10 créditos) y actividades relacionadas con la tesis doctoral (300 créditos).

Además se contempla la realización (sin créditos) de al menos tres talleres de habilidades transversales (uno de ellos de Ética y otro de Docencia), dictados por el Colegio de Programas Doctorales. Además se debe cumplir con el requisito de idioma inglés, realizar una pasantía, enviar un manuscrito a publicación o solicitud de patente, y aprobar dos actividades anuales de seguimiento mientras el alumno se mantenga en carácter regular, y una adicional, si su permanencia en el programa excede los 10 semestres.

Con créditos:

Cursos Mínimos
Cursos Optativos
Taller de Técnicas de Laboratorio
Unidad de Investigación
Proyecto de Tesis
Examen de Candidatura
Tesis 250

Sin créditos:

Actividad Anual de Seguimiento I y II
Pasantía
Artículo Científico o Solicitud de Patente
Taller de Habilidades Transversales
Taller de Ética e Integridad en Investigación
Taller de Desarrollo de Habilidades de Docencia
Requisito Idioma Inglés "*Sufficiency English Test*"



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General
-11-

DEL MAGISTER EN NEUROCIENCIAS COMO GRADO INTERMEDIO DEL DOCTORADO EN NEUROCIENCIAS

Art. 12° : El Programa de Doctorado entregará el Magíster en Neurociencias como grado no terminal, creado por D.R. N°283/2011.

Art. 13° : Requisitos para la obtención del grado Magister en Neurociencias.

- a) Tener una permanencia mínima de tres semestres en el Programa;
- b) Mantener un promedio ponderado acumulado de notas igual o superior a 5.0.;
- c) Haber aprobado los 80 créditos de cursos mínimos y 10 créditos de cursos optativos;
- d) Aprobar las actividades proyecto de tesis (30 créditos.) y el examen de candidatura (20 créditos). Este último consiste en la defensa del Proyecto de Tesis y la evaluación de conocimientos y capacidad de análisis crítico del alumno.

TITULO V

DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DOCTOR

Art. 14° : Para ser candidato a doctor

- a) Tener una permanencia mínima de 2 semestres en el programa;
- b) Mantener un promedio ponderado acumulado de notas igual o superior a 5.0.;
- c) Haber aprobado los 80 créditos mínimos y 10 créditos optativos;
- d) Haber aprobado el proyecto de tesis y examen de candidatura, ante el comité de tesis.

DE LOS PLAZOS

De los plazos para aprobar el examen de candidatura y el proyecto de tesis

Art. 14°: Todo alumno deberá aprobar el examen de candidatura en un plazo no superior a un año contado desde la fecha en que el alumno aprobó el último curso de su curriculum mínimo y optativo. En caso de no cumplir este plazo, será reprobado y caerá en causal de eliminación.



El comité de doctorado podrá establecer las excepciones respecto de la extensión de plazos para la aprobación del examen de candidatura.

Para mantener la calidad de candidato a doctor

Art. 15° : La calidad de candidato a doctor tendrá una duración máxima de 10 semestres, no debiendo superar los 14 semestres totales de permanencia en el programa. Transcurrido este plazo, el alumno perderá su calidad de candidato a doctor.

Del seguimiento del plazo de candidato a doctor

Art. 16° : El comité de doctorado revisará anualmente el estado de avance académico, cumplimiento de plazos de las calificaciones, y las actividades anuales de seguimiento, de todos los candidatos a doctor. En caso de detectar algún retraso en el proceso, citará a reunión al alumno y a su director de tesis, donde se establecerán los compromisos y apoyos necesarios para cumplir los plazos establecidos por el Art. 15° de este reglamento.

DEL COMITÉ DE CANDIDATURA

Art. 17° : El examen de candidatura evalúa las competencias adquiridas por los estudiantes en el área disciplinar, en sus componente teórico y metodológico y trasciende el ámbito del propio de su propuesta de investigación. El examen de candidatura será evaluado por un comité constituido especialmente para los efectos de la rendición del mismo. Éste estará integrado por el comité de doctorado y los profesores del claustro que el jefe de programa especifique.

La formulación y evaluación del examen serán responsabilidad del comité de candidatura, el cual deberá evaluar el conocimiento y la capacidad de análisis crítico del alumno respecto de las materias relacionadas con el área y la propuesta de investigación de su proyecto de tesis. El examen consta de una exposición oral y de su respaldo escrito.

Además, en la defensa, el alumno deberá dar cuenta de su manejo y habilidad de integración de conocimientos mínimos de la disciplina, de la capacidad de pensamiento holístico, abstracto y crítico en los temas centrales de la disciplina.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

-13-

TITULO VI DE LA TESIS

De la definición de la tesis

Art. 18° : La tesis deberá consistir en una investigación científica original, independiente que constituya, a juicio del comité de tesis, una contribución significativa a las áreas y disciplinas que conforman la Neurociencia, y certifique la competencia del candidato como investigador autónomo. La tesis contará con un director y co-director, éste último de una unidad académica distinta a la del director de tesis.

De la presentación de la tesis

Art. 19° : El alumno deberá presentar a su comité de tesis, el borrador de su trabajo doctoral. La presentación, redacción y edición del documento final deberá regirse por las normas que el programa tiene para la elaboración de una tesis de doctorado.

La tesis podrá ser presentada en dos modalidades: tradicional o basada en artículos, cuyos procedimientos, condiciones y requerimientos específicos se detallan a través del Instructivo de Presentación de Tesis Doctoral.

Del proceso de evaluación y calificación de la tesis

Art. 20° : El alumno podrá iniciar la etapa correspondiente a Tesis Doctoral I sólo si el examen de candidatura y el proyecto de tesis han sido aprobados por el comité de tesis. El proyecto de tesis deberá contener los objetivos y el diseño general de la tesis doctoral, y también los antecedentes teóricos y empíricos en los cuales ésta se sustenta. Asimismo, debe incluir un plan de trabajo que estipule las metas y plazos a alcanzar en las distintas etapas de desarrollo de la tesis. El idioma de la versión escrita de la tesis debe ser inglés.

La tesis doctoral se ejecutará en cinco etapas, denominadas: Tesis en Neurociencias I, Tesis en Neurociencias II, Tesis en Neurociencias III, Tesis en Neurociencias IV y Tesis en Neurociencias V.



Tesis en Neurociencias I y II

Durante este período el alumno iniciará el desarrollo de su tesis bajo la dirección de su director y co-director de tesis, y deberá cumplir con los objetivos especificados y acordados con el comité de tesis. Estas instancias serán evaluadas por los directores de tesis con notas del 1,0 al 7,0.

Actividad Anual de Seguimiento I

Al finalizar la Tesis en Neurociencias II, corresponde al alumno la Actividad anual de seguimiento I, que consiste en la entrega de un informe escrito y una presentación oral ante el comité de tesis, de lo desarrollado en su tesis, el cual evalúa esta instancia con aprobado o reprobado.

Tesis en Neurociencias III y IV

Durante este período el alumno continúa el desarrollo de su tesis bajo la dirección de su director y co-director de tesis, y debe cumplir con los objetivos especificados y acordados con el comité de tesis. Estas instancias serán evaluadas por los directores de tesis con notas del 1,0 al 7,0.

Actividad Anual de Seguimiento II

Al finalizar la Tesis en Neurociencias IV, corresponde al alumno la Actividad anual de seguimiento II, que consiste en la entrega de un informe escrito y una presentación oral ante el comité de tesis, el cual evalúa esta instancia con aprobado o reprobado.

Pasantía

Corresponde a una estadía en el extranjero, cuyos objetivos y duración son acordados entre el director de tesis, el co-director y el alumno, y deberá ser aprobada mediante un informe escrito evaluado por los directores de tesis. En casos de fuerza mayor debidamente justificados, el comité de doctorado estará facultado para analizar y considerar la eximición de este requisito en casos excepcionales.

Tesis en Neurociencias V

Durante este período el alumno finaliza el desarrollo de su tesis bajo la dirección de su director y co-director de tesis, y deberá cumplir con los objetivos especificados y acordados con el comité de tesis. Esta instancia será evaluada por los directores de tesis con notas del 1,0 al 7,0.



Entrega Tesis (versión escrita). Una vez entregada la tesis, el comité de tesis tiene un mes para entregar al alumno una comunicación por escrito, indicando los plazos para la realización de la defensa, este plazo no puede ser superior a dos meses.

En caso de que la tesis en su versión escrita sea reprobada (nota menor a 5,0), el alumno tendrá derecho, por una vez, a presentar una nueva versión de ésta a su comité de tesis, en un plazo estipulado por éste, que no puede ser superior a 3 meses.

Defensa de Tesis

Una vez aprobada la tesis en su versión escrita (nota 5,0 o superior), por el comité de tesis, el candidato se presentará a su defensa oral. En esta actividad estará presente el comité de tesis y el jefe de programa. En caso de que el jefe de programa sea parte del comité de tesis, el comité de doctorado designará a otro académico del claustro como ministro de fe.

La evaluación de la tesis corresponde a una nota en la escala de 1,0 a 7,0, que considera 70% de ponderación de la versión escrita y un 30% a la defensa oral. La equivalencia de esta nota final será de acuerdo a la siguiente escala:

7,0:	"Distinguido con mención de excelencia"
6,0 a 6,9:	"Distinguido"
5,0 a 5,9:	"Aprobado"
1,0 a 4,9:	"Reprobado"

Una vez finalizada y evaluada la tesis en su versión escrita, aprobada la defensa y aprobadas las modificaciones a la tesis, si se las hubiere solicitado, el candidato concluye la actividad de tesis doctoral y debe hacer llegar un ejemplar al Sistema de Bibliotecas de la Universidad.

De la defensa de tesis

Art. 21° : Los requisitos para la defensa de tesis son los siguientes:

- Haber aprobado todos los cursos del plan de estudios.
- Tener una permanencia mínima de seis semestres en el programa;
- La entrega de la versión escrita para su evaluación deberá ser avalada por los directores de tesis a través de una carta al jefe de programa.



- d. La tesis en su versión escrita debe ser presentada, en su totalidad, en idioma inglés. Las tesis en co-tutela deberán regirse por las exigencias establecidas por las instituciones participantes.

De los directores de tesis

Los directores de tesis serán designados por el jefe de programa, en conjunto con el comité de doctorado en consulta con el alumno. Estos profesores deben ser miembros del claustro del programa y tener una categoría académica de profesor asistente o superior, tener un laboratorio, financiamiento y productividad adecuados.

Los directores de tesis deberán asesorar, guiar y evaluar al alumno durante el proceso de desarrollo de su tesis. Asimismo, deberán supervisar la investigación y los estudios del alumno en forma regular, resguardando su continuidad en el programa.

Un alumno tendrá derecho a solicitar el cambio de sus directores de tesis ante el comité de doctorado; el que, una vez oídos los antecedentes expuestos por el director y alumno que justifiquen la situación, deberá designar un nuevo director de tesis (co-director), si corresponde. Esta solicitud será autorizada hasta la Actividad anual de seguimiento I y deberá ser respaldada por escrito.

Asimismo, los directores de tesis tendrán derecho a renunciar a su condición, ante el comité de doctorado, si el tesista no cumple con los acuerdos establecidos con el comité de tesis. Dicha renuncia será autorizada hasta la Actividad anual de Seguimiento I y deberá ser respaldada por escrito.

En situaciones extraordinarias, en que los directores de tesis no puedan continuar su labor, el comité de doctorado, en consulta con el tesista, designará a otro académico del claustro para cumplir esta labor.

Del comité de tesis y su composición

Art. 22° : Sobre la base del tópico en el cual se realizará la investigación doctoral, considerando sugerencias del alumno y de los directores de tesis, el jefe de programa constituirá el comité de tesis.



Deberá estar compuesto por, al menos, cuatro académicos con el grado académico de Doctor, incluyendo:

- a) Los directores de tesis; con derecho a calificar en las instancias de evaluación.(Director y Co-Director)
- b) Un académico del claustro
- c) Un académico externo, de otra unidad académica o de otra universidad, nacional o extranjera.

De las funciones del comité de tesis

Art. 23° : Corresponderá al comité de tesis asesorar y evaluar la tesis durante el desarrollo de la investigación doctoral. Para esto, deberán, al menos:

- a) Evaluar el proyecto de tesis;
- b) Evaluar el examen de candidatura;
- c) Participar de las actividades anuales de seguimiento de tesis.
- d) Evaluar la defensa oral, privada y pública si la hubiere, de la tesis.

El comité de tesis que evalúe tesis con productos patentables deberá cumplir con los lineamientos determinados por el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad, así como con los convenios correspondientes al caso, especialmente en los temas referentes a confidencialidad.

Del beneficio de Residencia

Art. 24° : Si el alumno no ha completado la tesis en los 8 semestres descritos anteriormente, este podrá ser autorizado para acceder a las residencias, durante los dos semestres siguientes hasta un total de 10 semestres.

Sólo se autorizará en residencia a aquellos alumnos que hayan aprobado la totalidad de los créditos correspondientes a cursos mínimos y optativos, proyecto de tesis, examen de candidatura, actividad anual de seguimiento I, Tesis en Neurociencias I, II, III, IV, y que tenga nota "I" en Tesis en Neurociencias V, y actividad anual de seguimiento II.

El alumno podrá acceder al beneficio de residencia durante un máximo de dos semestres, con la obligación de aprobar, como plazo máximo, Tesis en Neurociencias V y actividad anual de seguimiento III durante este período.



TITULO VII

DE LAS TESIS DE DOCTORADOS EN COTUTELA

De la definición de tesis en cotutela

Art. 25° : La cotutela de tesis de doctorado, ofrece al alumno la posibilidad de tener dos directores de tesis; uno en la universidad de procedencia y otro en la universidad que lo recibe. La realización de tesis en cotutela conlleva a un doble grado o grado conjunto, según se determine explícitamente para cada caso.

El doble grado implica que el alumno de doctorado tiene la posibilidad de obtener el grado de doctor en la universidad de procedencia y la que lo recibe en cotutela. El grado conjunto implica que el alumno en cotutela obtiene al final de sus estudios un único grado, el cual es reconocido por las universidades que lo recibieron en cotutela.

De las condiciones y evaluación de tesis en cotutela

Art. 26° : Para realizar una tesis en cotutela, el tesista deberá elevar una solicitud al jefe de programa con el apoyo de su director de tesis. La obtención de doble grado o grado conjunto será establecida bajo las condiciones de un convenio entre el programa y la universidad que recibe al tesista.

El tesista tendrá la obligación de cumplir las condiciones de presentación, seguimiento y candidatura de tesis establecidas por ambas universidades en convenio. En caso de indicaciones contradictorias, deberá informar inmediatamente a su director de tesis, quien consultará, a través del jefe de programa, al comité de doctorado para su resolución. El comité de doctorado informará de ésta por escrito al director de tesis y al tesista.



TITULO VIII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCION DE GRADO

Del egreso

Art. 27° : Para egresar del Programa de Doctorado en Neurociencias se obtendrá:

- Haber aprobado el plan de estudios.
- Una vez que el comité de tesis haya aprobado la investigación, el texto original de la tesis y, la defensa de la misma ante el comité de tesis, el jefe de programa y demás personas que éste determine, con la aprobación del comité de doctorado.

De obtención de grado

Art. 28° : Para la obtención del grado de Doctor en Neurociencias se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con los requisitos de egreso;
- b) Haber tenido una permanencia mínima de seis semestres en el Programa;
- c) Certificar el dominio del idioma inglés a nivel avanzado equivalente a ALTE 3 y con aplicación en ámbitos académicos;
- d) Ser autor principal en, al menos, un artículo científico enviado a una revista ISI, de cuartil 2 (Q2), o ser autor de una patente en tramitación (solicitud oficial de patente) que proteja una invención que ha sido resultado de su investigación doctoral.
- e) Haber aprobado, al menos, tres talleres de habilidades transversales, dictados por el Colegio de Programas Doctorales (sigla CPD), de los cuales uno debe ser de naturaleza ética y otro en el área de docencia;
- f) Realizar una estadía/pasantía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen en temas atinentes a su tesis. En casos excepcionales, el comité de doctorado estará facultado para eximir la exigencia de este requisito, o reemplazarlo por una estadía/pasantía en el sector productivo, o en otra universidad nacional en el contexto de su tesis;
- g) Haber aprobado al menos dos actividades anuales de seguimiento mientras el alumno tuvo carácter regular, y una adicional, si su permanencia en el programa excede los 10 semestres;



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General
-20-

- h) Haber depositado la versión final de la tesis con la debida constancia de su aprobación en la Biblioteca de la Universidad en el formato que el Sistema de Bibliotecas estime pertinente.

En forma adicional a los requerimientos académicos antes señalados, al momento de optar al grado de Doctor, el estudiante no podrá estar registrado como deudor de índole alguna con la Universidad.

TITULO IX

DE LAS EXIGENCIAS ACADEMICAS Y SANCIONES

Sobre los requisitos de aprobación

Art. 29° : El alumno deberá mantener al término de cada período académico un promedio ponderado acumulado mínimo de 5.0.

De las causales de eliminación

Art. 30° : Los alumnos de doctorado caerán en causal de eliminación del Programa bajo las siguientes condiciones:

- a) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 5.0;
- b) Reprobar cualquier curso inscrito, mínimo u optativo del plan de estudios del programa;
- c) Reprobar el examen de candidatura o no haberlo rendido, una vez transcurrido un año desde la fecha en que el alumno apruebe el último curso mínimo y optativo;
- d) Reprobar las actividades asociadas a la realización de la tesis, actividades anuales de seguimiento y defensa de tesis; o bien, no haber realizado su defensa una vez transcurridos 14 semestres desde su ingreso al Programa.

El alumno que ha caído en causal de eliminación tendrá derecho a apelar al comité de doctorado, en los plazos que le sean informados, presentando una carta de apelación al jefe de programa. En caso de ser rechazada por este último, tendrá derecho a apelar, en segunda instancia, a la Comisión de Gracia de la Universidad, según los procedimientos que esta establezca.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General
-21-

TITULO X

DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

De la convalidación de cursos de postgrado

Art. 31° : El Doctorado en Neurociencia se rige por los artículos 27° y 28° del Reglamento del Alumno de Doctorado en relación a las convalidaciones de cursos.

Todas las convalidaciones deben ser solicitadas al jefe de programa quién definirá su aceptación o rechazo.

TITULO XI

DE LOS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Del claustro académico

Art. 32° : Se considera claustro académico, a aquel grupo de académicos adscritos a las cuatro Facultades que participan en el programa, y que han sido acreditados por el comité de doctorado, para asumir la dirección de tesis y otras responsabilidades académicas en el Doctorado en Neurociencias.

Los académicos del claustro deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado de doctor;
- b) Tener una trayectoria adecuada y demostrable en el área de la Neurociencia o ciencias afines;
- c) Ser un investigador activo, demostrable a través de su productividad de acuerdo a los criterios establecidos por el comité de doctorado;
- d) Participar sistemáticamente de las actividades de docencia, investigación y gestión del programa; y
- e) Tener, al menos, una dirección de tesis doctoral activa en los últimos 5 años, con excepción de académicos que se hayan incorporado recientemente al programa.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General
-22-

De los académicos colaboradores

Art. 33° : Son académicos colaboradores quienes están adscritos a las cuatro Facultades que participan en el programa de Doctorado en Neurociencias, y han sido acreditados por el comité de doctorado, para asumir, entre otras responsabilidades, la función de docencia del doctorado, y la participación en comités de tesis

En forma excepcional, si un profesor colaborador es escogido por el Programa para ser director de tesis, éste pasará a formar parte del claustro académico del Programa.

Los académicos colaboradores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado de doctor;
- b) Tener una trayectoria adecuada y demostrable en el área de la Neurociencia o ciencias afines;
- c) Ser un investigador activo, demostrable a través de su productividad, de acuerdo a los criterios establecidos por el comité de doctorado; y
- d) Cumplir sistemáticamente con las funciones de docencia, participación de comité de tesis y/o co-dirección de tesis, según lo definido por el jefe de programa.

De los académicos visitantes

Art. 34° : El comité de doctorado podrá invitar a profesores de otras unidades académicas de la Universidad o de otras universidades, nacionales o extranjeras a participar en el Doctorado en Neurociencias, ejerciendo las funciones que les asigne el jefe de programa, las que podrán incluir docencia, investigación, participación en comité de tesis, y/o dirección de tesis, en calidad de co-director.

Los académicos visitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado de doctor;
- b) Tener una trayectoria adecuada y demostrable en el área de la neurociencias, o ciencias afines;
- c) Ser un investigador activo, demostrable a través de su productividad, de acuerdo a los criterios establecidos por el comité de doctorado.



Los académicos visitantes pueden ser invitados a participar de actividades docentes y de investigación específicas. La participación en comité de tesis debe ser aprobada por el jefe de programa.

Art. 35° : Podrán también asumir las responsabilidades de docencia y dirección de tesis aquellas personas que, no obstante no tener el grado de doctor, sean reconocidas por su excelencia en el manejo de conocimientos, producción científica, investigación, trayectoria profesional, calidad de publicaciones u otras labores que destaquen por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el comité de doctorado, de acuerdo a lo que establece el Reglamento del Académico y las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico.

TITULO XII

DEL TRASLADO, SUSPENSIÓN, ANULACIÓN, ELIMINACIÓN Y RENUNCIA

Art. 36° : El Doctorado en Neurociencias se rige por los artículos 37° al 45° del Reglamento del Alumno de Doctorado en relación al traslado, suspensión, anulación, eliminación y renuncia.

El alumno deberá solicitar formalmente el traslado, suspensión, anulación y renuncia al jefe de programa mediante una carta indicando los motivos de su solicitud.

TITULO XIII

DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 37° : El Doctorado en Neurociencia se rige por los artículos 33° al 36° del Reglamento del Alumno de Doctorado en relación a las infracciones académicas y disciplinarias.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

-24-

TITULO XIV

DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones

Art. 38° : Los alumnos del programa deberán conocer y regirse el Reglamento sobre Comités Ético Científicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile aprobado por Decreto de Rectoría 231/2014.

De la propiedad intelectual

Art. 39° : El desarrollo de una tesis que contenga elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que esté relacionada con empresas o instituciones privadas, deberá regirse por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad aprobado por Decreto de Rectoría N° 306/2010.

Santiago, 02.05.2017